



LISTA DE TRASLADO (ART. 110 C.G. DEL P.) #003

APODERADO QUE PRESENTA LA SOLICITUD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA INICIO	F. VENCIMIENTO
Dr. Ivan Eduardo Palacio Borja (Recurso de Reposición)	Ejecutivo Laboral RAD 2020-00121-00	Mayra Alejandra Padilla Garcia	Fondo Nacional del Ahorro	13 de agosto de 2021	19 de agosto de 2020
Dra. Mariano Amaris Consuegra (Liquidación del Crédito Fl. 333-335)	Ejecutivo Laboral RAD 2010-00288-00	Felicia Montero Lagos	I.S.S.	13 de agosto de 2021	19 de agosto de 2020
Dr. Milton de Oro Guzmán (Recurso de Reposición Fl. 134 – 135)	Ordinario laboral RAD 2019-00333-00	Yulibeth Manjarres Cuello.	Gold RH S.A.S. – Salud Total	13 de agosto de 2021	19 de agosto de 2020
Dr. Dorian Francisco Molina Fuentes (Liquidación del Crédito Fl. 158)	Ordinario laboral RAD 2018-00060-00	Dorian Francisco Molina Fuentes	Elizabeth María Arévalo Aroca	13 de agosto de 2021	19 de agosto de 2020

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, VALLEDUPAR 13 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EN LA FECHA SE FUA LA PRESENTE LISTA DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO DESDE LAS OCHO (8) DE LA MANANA DEL DIA DE HOY HASTA LAS SEIS (6) DE LA TARDE DEL MISMO DÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 C.G.P.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario



Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Marítimo
Asesoría empresarial y atención en litigios Comerciales,
Civiles, Laborales, Seguridad social y Administrativos.

IVAN E. PALACIO BORJA
A B O C A D O

SEÑOR
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Expediente: 20.001.31.05.003.2020.00121.00
Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: MAYRA ALEJANDRA PADILLA GARCIA.
Demandados: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

IVAN EDUARDO PALACIO BORJA, actuando en mi condición de apoderado judicial sustituto de la entidad demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO, acudo ante su despacho a fin de interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha 2 de agosto de 2021, mediante el cual el juzgado, resuelve:

"(...)
SEGUNDO: Fijar el día viernes veinticuatro (24) del mes de septiembre del año dos mil veintiunos (2021), a las tres (3:00) de la tarde, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y de ser procedente de trámite y juzgamiento virtual (...)"

En el auto en arriba señalado se tiene que el despacho no se pronunció del escrito de llamamiento en garantía presentado al correo institucional del presente juzgado en la misma fecha de la contestación de demanda es decir el pasado 9 de noviembre de 2020.

Petición esta que estimamos necesaria dado que en su escrito de demanda la señora MAYRA ALEJANDRA PADILLA GARCIA, manifestó que fue trabajadora en misión de la E.S.T. S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S., obligándose esta contractualmente a mantener indemne a la usuaria FONDO NACIONAL DEL AHORRO de cualquier reclamación de tipo laboral, además de haber constituido conforme lo ordena la Ley 50 de 1990 y sus decretos reglamentarios póliza con las aseguradoras COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS "CONFIANZA S.A." y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

Edif. Centro de Profesionales del Caribe, Cra 44 #41-30,
piso 2, oficina 4, Barranquilla.
301 6593 242
ipalbor@gmail.com · ivanpalacioborja@hotmail.com



Abogados Especialistas en Derecho Comercial y Marítimo
Asesoría empresarial y atención en litigios Comerciales,
Civiles, Laborales, Seguridad social y Administrativos.

IVAN E. PALACIO BORJA

A B O G A D O

PETICION

1. Revocar parcialmente el auto de fecha 2 de agosto de 2021.
2. Que pronuncie el despacho sobre el escrito de llamamiento en garantía.
3. Que si el despacho accede admitir el llamamiento en garantía se orden notificarlos conforme a lo ordena por el decreto.806 de 2020

ANEXOS

- Constancia del correo del envío del escrito de llamamiento en garantía de fecha 09 de noviembre de 2.020

Del Señor Juez,

IVAN EDUARDO PALACIO BORJA
C.C No. 8.789.284 Soledad
T.P. No. 178.573 C. S. de la Judicatura.
ivanpalacioborja@hotmail.com.

Edif. Centro de Profesionales del Caribe, Cra 44 #41-30,
piso 2, oficina 4, Barranquilla.
301 6593 242
ipalbor@gmail.com · ivanpalacioborja@hotmail.com

Dr. MARIANO AMARIS CONSUEGRA

Abogado Especializado en Derecho laboral y S. S. – Salud Ocupacional
 Calle 13 A No. 14 – 93 Barrio Obrero Valledupar
 Teléfono: 5 898003 – Cel. 3002166610
 Email: marianoamaris@hotmail.com

SEÑOR:

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

E.

S.

D.

**REF: Proceso Ejecutivo de FELICIA MONTERO LAGOS contra COLPENSIONES
 RADICACION No. 20 001 31 05 003 2010 00288 00**

MARIANO AMARIS CONSUEGRA, mayor de edad, identificado con C. C. No. 77.010.734 de Valledupar, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T. P. No. 71699 del C. S. J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito vengo ante usted para presentar a su despacho la liquidación del crédito laboral, dentro del presente proceso, de acuerdo a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2021, emitido por su despacho, y lo hago de la siguiente manera:

LIQUIDACION DE CREDITO CASO FELICIA MONTERO LAGOS VS COLPENSIONES

PERIODO	DIFERENCIA	TASA INTERES	MESES	INTERESES MORA	INCREM. (14%)
2011 OCTUBRE	\$811.626	2,20%	62	\$1.107.058	\$ 74.984
2011 NOVIEMBRE	\$811.626	2,20%	61	\$1.089.202	\$ 74.984
2011 DICIEMBRE	\$1.623.252	2,20%	60	\$2.142.693	\$ 149.968
2012 ENERO	\$841.899	2,20%	59	\$1.092.785	\$ 79.338
2012 FEBRERO	\$841.899	2,20%	58	\$1.074.263	\$ 79.338
2012 MARZO	\$841.899	2,20%	57	\$1.055.741	\$ 79.338
2012 ABRIL	\$841.899	2,20%	56	\$1.037.220	\$ 79.338
2012 MAYO	\$841.899	2,20%	55	\$1.018.698	\$ 79.338
2012 JUNIO	\$1.683.798	2,20%	54	\$2.000.352	\$ 79.338
2012 JULIO	\$841.899	2,20%	53	\$981.654	\$ 158.676
2012 AGOSTO	\$841.899	2,20%	52	\$963.132	\$ 79.338
2012 SEPTIEMBRE	\$841.899	2,20%	51	\$944.611	\$ 79.338
2012 OCTUBRE	\$841.899	2,20%	50	\$926.089	\$ 79.338
2012 NOVIEMBRE	\$841.899	2,20%	49	\$907.567	\$ 79.338
2012 DICIEMBRE	\$1.683.798	2,20%	48	\$1.778.091	\$ 158.676
2013 ENERO	\$ 862.441	2,20%	47	\$891.764	\$ 82.530
2013 FEBRERO	\$ 862.441	2,20%	46	\$872.790	\$ 82.530
2013 MARZO	\$ 862.441	2,20%	45	\$853.817	\$ 82.530
2013 ABRIL	\$ 862.441	2,20%	44	\$834.843	\$ 82.530
2013 MAYO	\$ 862.441	2,20%	43	\$815.869	\$ 82.530
2013 JUNIO	\$ 1.724.882	2,20%	42	\$1.593.791	\$ 82.530
2013 JULIO	\$ 862.441	2,20%	41	\$777.922	\$ 165.060
2013 AGOSTO	\$ 862.441	2,20%	40	\$758.948	\$ 82.530
2013 SEPTIEMBRE	\$ 862.441	2,20%	39	\$739.974	\$ 82.530
2013 OCTUBRE	\$ 862.441	2,20%	38	\$721.001	\$ 82.530

33A

2013 NOVIEMBRE	\$ 862.441	2,20%	37	\$702.027	\$ 82.530
2013 DICIEMBRE	\$ 1.724.882	2,20%	36	\$1.366.107	\$ 165.060
2014 ENERO	\$879.172	2,20%	35	\$676.962	\$ 86.240
2014 FEBRERO	\$879.172	2,20%	34	\$657.621	\$ 86.240
2014 MARZO	\$879.172	2,20%	33	\$638.279	\$ 86.240
2014 ABRIL	\$879.172	2,20%	32	\$618.937	\$ 86.240
2014 MAYO	\$879.172	2,20%	31	\$599.595	\$ 86.240
2014 JUNIO	\$1.758.344	2,20%	30	\$1.160.507	\$ 86.240
2014 JULIO	\$879.172	2,20%	29	\$560.912	\$ 172.480
2014 AGOSTO	\$879.172	2,20%	28	\$541.570	\$ 86.240
2014 SEPTIEMBRE	\$879.172	2,20%	27	\$522.228	\$ 86.240
2014 OCTUBRE	\$879.172	2,20%	26	\$502.886	\$ 86.240
2014 NOVIEMBRE	\$879.172	2,20%	25	\$483.545	\$ 86.240
2014 DICIEMBRE	\$1.758.344	2,20%	24	\$928.406	\$ 172.480
2015 ENERO	911.349	2,20%	23	\$461.143	\$ 90.209
2015 FEBRERO	911.349	2,20%	22	\$441.093	\$ 90.209
2015 MARZO	911.349	2,20%	21	\$421.043	\$ 90.209
2015 ABRIL	911.349	2,20%	20	\$400.994	\$ 90.209
2015 MAYO	911.349	2,20%	19	\$380.944	\$ 90.209
2015 JUNIO	1.822.698	2,20%	18	\$721.788	\$ 90.209
2015 JULIO	911.349	2,20%	17	\$340.845	\$ 180.418
2015 AGOSTO	911.349	2,20%	16	\$320.795	\$ 90.209
2015 SEPTIEMBRE	911.349	2,20%	15	\$300.745	\$ 90.209
2015 OCTUBRE	911.349	2,20%	14	\$280.695	\$ 90.209
2015 NOVIEMBRE	911.349	2,20%	13	\$260.646	\$ 90.209
2015 DICIEMBRE	1.822.698	2,20%	12	\$481.192	\$ 180.418
2016 ENERO	973.052	2,20%	11	\$235.479	\$ 96.524
2016 FEBRERO	973.052	2,20%	10	\$214.071	\$ 96.524
2016 MARZO	973.052	2,20%	9	\$192.664	\$ 96.524
2016 ABRIL	973.052	2,20%	8	\$171.257	\$ 96.524
2016 MAYO	973.052	2,20%	7	\$149.850	\$ 96.524
2016 JUNIO	1.946.104	2,20%	6	\$256.886	\$ 96.524
2016 JULIO	973.052	2,20%	5	\$107.036	\$ 193.048
2016 AGOSTO	973.052	2,20%	4	\$85.629	\$ 96.524
2016 SEPTIEMBRE	973.052	2,20%	3	\$64.221	\$ 96.524
2016 OCTUBRE	973.052	2,20%	2	\$42.814	\$ 96.524
2016 NOVIEMBRE	973.052	2,20%	1	\$21.407	\$ 96.524
TOTALES	\$63.851.182			\$43.292.693	\$ 6.194.662

MESADAS	\$ 63.851.182
INTERESES	\$ 43.292.693
INCREMENTO	<u>\$ 6.194.662</u>
TOTAL	\$ 113.338.537

DINEROS RECIBIDOS POR LA SEÑORA FELICIA DE PARTE DE COLPENSIONES

RESOLUCION	\$ 33.904.028
MESADAS	<u>\$ 33.825.474</u>
TOTAL	\$ 67.729.502

TENEMOS QUE COLPENSIONES ADEUDA A MI MANDANTE UN SALDO POR LA SUMA DE:

\$ 113.338.537 - \$ 67.729.502 =	\$ 45.609.035
+AGENCIAS EJECUTIVO	\$ <u>3.432.268</u>
TOTAL	\$ 49.041.303

Así mismo, solicito el fraccionamiento del Título Judicial No. **424030000498339** de fecha 08 de noviembre de 2016 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 49.067.532) consignado a nombre de este juzgado, hasta por el monto de la liquidación de crédito.

Atentamente,


MARIANO DE JESUS AMARIS CONSUEGRA
C. C. No. 77.010.734 de Valledupar
T. P. No. 71699 del C. S de la J.

OFICIO ALLEGANDO LIQUIDACION CREDITO LABORAL Y SOLICITUD
FRACCIONAMIENTO TITULO JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO DE FELICIA
MONTERO VS COLPENSIONES RAD. 2010 - 00288

mariano de jesus amaris consuegra <marianoamaris@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 11:00 AM

Para: Juzgado 03 Laboral Circuito - Cesar - Valledupar <j03lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (365 KB)

OFICIO ALLEGANDO LIQUIDACION CREDITO LABORAL Y SOLICITUD FRACCIONAMIENTO TITULO JUDICIAL
PROCESO EJECUTIVO FELICIA MONTERO VS COLPENSIONES RAD. 2010 - 00288.pdf;

BUEN DIA SEÑORES JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

ADJUNTO PRESENTO LIQUIDACION CREDITO LABORAL Y SOLICITUD DE
FRACCIONAMIENTO DE TITULO JUDICIAL, DENTRO DEL REFERIDO PROCESO.

ATENTAMENTE,

MARIANO AMARIS CONSUEGRA
APODERADO PARTE EJECUTANTE.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

M. D. G.
ABOGADO
Centro, ed. BANCO POPULAR, piso 8 of. 804
Cartagena (Colombia)
Tl. 3114308821
e. mail. abogado2505@hotmail.com

Señor

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

e. s. c.

Ref: proceso ordinario de **YULIBETH MANJARRES** contra **GOLD RH S.A.S** y **OTRA**. Rad. **0333-2019**.

En mi condición de apoderado de la parte demandante, me permito interponer recurso de reposición contra el auto adiado 26 de julio de 2021 y/o 30 de julio de 2021, en lo atinente a tener por contestada la demanda, en debida forma, por la entidad GOLD RH S.A.S.

Las razones de la censura, son las que me permito exponer a continuación:

1. En el acápite de pruebas de la demanda, en el apartado denominado, "**C. DOCUMENTARIAS EN PODER DE LA DEMANDADA GOLD RH S.A.S.**", y en aplicación del artículo 31 parágrafo 1 numeral 2 del Código Procesal del Trabajo, solicité, que dicha sociedad, al momento de su respuesta al libelo introductorio, acompañara la constancia de los pagos hechos a la demandante por concepto de cesantías durante toda la relación laboral. En efecto, se dijo: "7. Copia de los comprobantes de pagos hechos a la demandante por la demandada GOLD RH durante toda la relación que las unió, por concepto cesantías."

2. De la revisión de la contestación de la demanda hecha por GOLD RH S.A.S., se advierte, que no aportó lo atinente al pago de las cesantías hechas en favor de la demandante.

3. La prueba de los pagos de cesantías reposan en poder de GOLD RH S.A.S.

4. En memoriales anteriores, pidiendo la dinamización del proceso, advertí sobre la falencia que presentaba la respuesta de demanda de GOLD RH S.A.S.

5. En razón de lo anterior, pido a usted, reponer el auto censado; en cuanto, a disponer la inadmisión de la contestación de demanda de GOLD RH S.A.S y conceder el término para su subsanación.

Del *señor Juez,*



MILTON DE ORO GUZMAN
c.c. No 73.128.813
t.p. No 67.153



Dorian Francisco Molina Fuentes

88-

Doctor En Derecho

Valledupar, 02 de Agosto de 2021

SEÑOR(A):

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: DORIAN FRANCISCO MOLINA FUENTES

DEMANDADA: ELIZABETH MARÍA ARÉVALO AROCA

RADICACIÓN: 20001-31-05-003-2018-00060-00

ASUNTO: REITERO SOLICITUD DE DAR TRASLADO A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, Y SU CONSECUENTE APROBACIÓN.

DORIAN FRANCISCO MOLINA FUENTES, actuando como demandante, en autorepresentación, en memorial fechado 10 de marzo de 2021, presenté con destino a ese despacho, la liquidación del crédito, cuya copia me permito anexar, y en consecuencia solicito agilizar el traslado y su correspondiente aprobación.

Recibo notificaciones en la Manzana A Casa 19 conjunto cerrado Villa Ligia 4 de Valledupar. Correo electrónico: dfmf1214@gmail.com . Teléfonos: 3164528808-3008158458.

Agradeciendo de antemano la atención que se digne prestarle a la presente, se suscribe, atentamente,

DORIAN FRANCISCO MOLINA FUENTES

C.C. N°12.716.899 de Valledupar

T.P. N° 38.873 del C.S.J.

Anexo lo anunciado.



Dorian Francisco Molina Fuentes

Doctor En Derecho

89-



Dorian Francisco Molina Fuentes

Doctor En Derecho

Valledupar, 10 de Marzo de 2021

Señor
JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR.
E.S.D.

RADICADO: 2018-060

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: DORIAN FRANCISCO MOLINA FUENTES
DEMANDADO: ELIZABETH MARÍA ARÉVALO AROCA

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

DORIAN FRANCISCO MOLINA FUENTES, actuando como demandante en auto representación, en oportunidad legal presento la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO dentro del asunto del epígrafe.

CAPITAL.....	\$21.925.000
INTERÉS MORATORIO A LA TASA DEL 6% ANUAL, causados desde 22 de enero de 2016 hasta 10 de marzo de 2021 asciende a la suma de	\$ 6.752.897
SUMA TOTAL.....	\$ 28.677.897

Son: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS
SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA
Y SIETE.

De esta forma dejo presentada la liquidación de marras para lo de Ley.

Recibo notificaciones en la Manzana A Casa 19 Conjunto Cerrado Villa Ligia IV,
Valledupar, Correo Electrónico: dfmf1214@gmail.com Celulares 316-452-8808
Whatsapp 300-815-8458

NOTA: Con el debido respeto solicito liquidar las costas procesales, Agencias en Derecho.

Atentamente,

DORIAN FRANCISCO MOLINA FUENTES
C.C. N°12.716.899 de Valledupar
T.P. N° 38.873 del C.S.J